

RESOLUCIÓN 102 DE 2006

(agosto 17)

Diario Oficial No. 46.485 de 17 de diciembre de 2006

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Por la cual se adiciona la Resolución [088](#) de 2004.

EL DIRECTOR EJECUTIVO,

en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con base en la atribución conferida por el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 el Director Ejecutivo de la CRT creó unos grupos internos de trabajo con carácter permanente en la Coordinación Ejecutiva, entre ellos el grupo Gestión Estratégica, cuyas funciones fueron establecidas en la Resolución 088 de 2004;

Que teniendo en cuenta que la CRT en la búsqueda constante de la mejora continua implementó como modelo de gestión el Balanced ScoreCard, herramienta gerencial enfocada a transformar la estrategia en acción y a alinear el comportamiento de la Entidad con la misma, contribuyendo a un mejor control y seguimiento de los procesos y proyectos en la Entidad, se hace necesario adicionar algunas funciones que deben desarrollarse al interior del Grupo de Gestión Estratégica, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adicionar las funciones que a continuación se señalan al artículo [1](#)o de la Resolución 088 de 2004, así:

1. Desarrollar y alinear horizontal y verticalmente los BSC de todos los niveles de la Entidad.
2. Coordinar el proceso de las Reuniones de Análisis Estratégico, RAE.
3. Coordinar el Project Management de las iniciativas estratégicas claves.
4. Coordinar y alinear el presupuesto con la estrategia.
5. Coordinar la alineación de los procesos con la estrategia.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2006.

El Director Ejecutivo,

CARLOS ALBERTO HERRERA BARROS



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

